

el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 58/06 interpuesto por don Leonardo Antonio Molina Cubero y otro contra la Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas vacantes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 16 de marzo de 2006. El Director General, Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 58/06.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 16 de marzo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el plazo para el trámite de audiencia a la Resolución, con carácter provisional, de la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2006/07.

La Orden de la Consejería de Educación de 20 de diciembre de 2005 estableció las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2006/07.

El apartado 2 del artículo 12 de dicha Orden establece que la Dirección General de Planificación y Centros, una vez realizado el estudio de los expedientes de solicitud, elaborará la propuesta de Resolución, con carácter provisional, de la convocatoria de la que se dará traslado a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para llevar a cabo el trámite de audiencia a los interesados previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el lugar donde se puede consultar dicha Resolución, así como el expediente objeto de la misma, con el fin de poder formular las alegaciones que se estimen oportunas y el plazo para su presentación.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en la disposición final primera de la citada Orden de 20 de diciembre de 2005, esta Dirección General de Planificación y Centros,

HA RESUELTO

Primero. Dar traslado a las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación de la Resolución, con carácter provisional, de la convocatoria establecida por la Orden de 20 de diciembre de 2005, para el acceso o la renovación o modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2006/07, a fin de llevar a cabo el trámite de audiencia a los interesados previsto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 14.2 de dicha Orden.

Segundo. Abrir un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan consultar, en el Servicio de Planificación y Escolarización de la Delegación Provincial en cuyo ámbito territorial se halle ubicado el Centro, la Resolución a la que se refiere el apartado anterior, así como la documentación integrante del expediente objeto de la misma, dando así cumplimiento al trámite de audiencia.

En el mismo plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que al respecto estimen oportunas en dicha Delegación Provincial o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de que se opte por presentar las alegaciones ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las mismas sean fechadas y selladas por el funcionario o funcionaria correspondiente, antes de ser certificadas.

Sevilla, 22 de marzo de 2006.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos admitidos y no admitidos en los Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2006/07.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 77/2004, de 24 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, ante esta Delegación Provincial se tramitan los expedientes de recursos/reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes Centros sostenidos con fondos públicos del ámbito competencial de la misma.

Primero y único. Esta Delegación Provincial ha resuelto: Acordar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la tramitación de urgencia en los procedimientos de recursos/reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los Centros sostenidos con fondos públicos de Sevilla y provincia, para el curso escolar 2006/07, habida cuenta que en el presente supuesto concurren razones de interés público para dicha tramitación con la máxima celeridad, toda vez que el artículo 35.4 de la norma citada establece que los citados recursos y reclamaciones deben resolverse dentro de un plazo que garantice la adecuada escolarización del alumnado y que, para dicha resolución, es necesario solicitar informes a otras Administraciones públicas. En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Sevilla, 9 de marzo de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougan Rivero.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 7 de marzo de 2006 del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería a conceder una subvención nominativa a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias (FADA) por importe de 6.900.000 euros.

La Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, establece una subvención nominativa a favor de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias (FADA), por un importe de seis millones novecientos mil euros (6.900.000 €).

Previa solicitud de concesión de subvención nominativa presentada por el Gerente de la citada Fundación, el titular de la Dirección General de Drogodependencias y Adicciones formuló con fecha 12.1.2006, propuesta de resolución de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se requerirá la previa autorización mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 €.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de marzo de 2006, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias (FADA), por un importe de seis millones novecientos mil euros (6.900.000 €).

Segundo. El importe de la subvención será destinado a cubrir los gastos de mantenimiento de la citada Fundación y el desarrollo de los programas de gestión propia de los Centros dependientes de ella, desde el 1 de marzo de 2006 al 28 de febrero de 2007.

Tercero. Se faculta a la titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para dictar cuantas resoluciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 7 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

RESOLUCION de 14 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, se hace pública la subvención siguiente:

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.11 78200. 31E 1.
Beneficiario: Asansull-Centro La Campana.
Localidad: La Línea de la Concepción (Cádiz).
Modalidad: Reforma.
Cuantía subvencionada: 18.000 euros.

Cádiz, 14 de octubre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 67/2006, de 14 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, la Villa Romana de la Estación, en Antequera (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La Villa Romana de la Estación se localiza en el límite del casco urbano de la ciudad de Antequera, definiéndose como uno de los mejores testimonios de la relevancia que tuvo Antikaria en la provincia de la Bética. Con un origen altoimperial, sus momentos más antiguos se remontan a la segunda mitad del siglo I d.C., y cuenta con un amplio desarrollo, hasta finales del siglo IV, sin descartar la posibilidad de continuidad durante los primeros años del siglo V d.C.

Las primeras noticias de esta villa se remontan a principios del siglo XX, ratificándose en la mediación del siglo con el hallazgo del busto en mármol de Germánico y de restos de mosaicos que aparecieron en la zona. El inicio de las intervenciones arqueológicas se debió a los movimientos de tierra originados por las obras de construcción de la Variante de Antequera, siendo las intervenciones subvencionadas por la Consejería de Obras Públicas y el Excmo. Ayuntamiento de Antequera. En la actualidad, se sigue excavando y consolidando el yacimiento por parte de la Consejería de Cultura y se estudia la compatibilidad del Bien y la citada variante.

La distribución de la parte residencial de esta villa se organiza a través de un peristilo, donde se ha podido documentar, al igual que en otros puntos de la casa, la presencia de fuentes y estanques, destacando la abundante y rica deco-